

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE MONTSERRAT PARA EL CURSO 2016/2017

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad definir las normas que se seguirán para conceder ayudas a los estudiantes empadronados en Montserrat, para cofinanciarlos el coste del transporte a los centros educativos públicos donde cursan estudios de ciclos formativos o superiores fuera del municipio.

Base 2. Destinatarios

Podrán acceder todas aquellas personas que cursan estudios de ciclos formativos, musicales superiores o universitarios en centros públicos, y que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar empadronado/ada en Montserrat un año como mínimo.
- Acreditar matrícula en el curso 2016/2017.
- El umbral de renta de la unidad familiar que no puede superar los importes siguientes:

Familias de un miembro:	15.839 €
Familias de dos miembros:	27.073 €
Familias de tres miembros:	36.744 €
Familias de cuatro miembros:	43.846 €
Familias de cinco miembros:	47.778 €
Familias de seis miembros:	51.228 €
Familias de siete miembros:	54.601 €
Familias de ocho miembros:	57.928 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

La renta familiar a los efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la familia. Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán la base imponible general (casilla 380) y la base imponible del ahorro (casilla 395). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 532).

Para los miembros que hubieron obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos por anticipado efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros, sin que el saldo pueda ser negativo. Estas personas tendrán que firmar la autorización que incluye la solicitud para que se consulten los datos fiscales.

Base 3. Solicitudes y documentación requerida

La solicitud, que irá a nombre del alumno si es mayor de edad o del padre/madre/tutor si es menor, se presentará al registro del Ayuntamiento de Montserrat con el impreso adjunto al anexo. Toda solicitud mal rellena, será desestimada.

A la solicitud se tiene que acompañar la documentación original siguiente:

- DNI o NIE de la persona solicitante y/o representante
- Declaración de la renta del año 2015 de todos los miembros de la unidad familiar obligados, o firmar autorización para consultar los datos fiscales, incluida en la solicitud.
- Justificante de matrícula en el curso 2016/2017
- Fotocopia de la libreta bancaria donde figure el código IBAN, el titular de la cual

tiene que coincidir con el solicitante.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábidosos desde la publicación del extracto de estas bases al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base 4. Cuantía de las ayudas

La ayuda que concederá en concurrencia competitiva y por orden de registro de entrada. La cuantía de la ayuda podrá estar entre 75 y 150 euros, en función de la renta per cápita de la unidad familiar aplicando la siguiente formula:

$$Qb = 75 + 75 \times \{ (15839 - Rb) / 15839 \}$$

dónde:

Qb, es la cuantía de la beca concedida

Rb, es la renta per cápita de la unidad familiar del estudiante

El crédito habilitado a tal efecto en el Presupuesto de Gastos de 2017 a la partida 326.48001, Subvenciones para la formación complementaria, es de 4.820 euros para esta convocatoria.

